



ASIGNACIÓN DE PUESTOS EN COMISIÓN DE SERVICIO PARA FUNCIONARIOS DOCENTES EN CENTROS DEL EXTERIOR CURSO 2010/2011

Una vez publicada en el BOE la Resolución de asignación de puestos docentes por Orden EDU/1562/2010, de 7 de junio, y analizadas las vacantes sobrevenidas de personal docente para los centros del Ministerio de Educación en el exterior, la Subdirección General de Cooperación Internacional procederá a la asignación de plazas y propondrá a la Subsecretaría su cobertura mediante el procedimiento de comisión de servicios.

Plazas.

La Subdirección General de Cooperación Internacional publicará en su página web las plazas que se ofertarán en comisión de servicio así como la especialidad e idioma concretos requeridos para cada una de ellas.

Orden de asignación de plazas en comisión de servicio.

Para la asignación de estas plazas, la Subdirección General de Cooperación Internacional podrá seguir, en función del perfil del puesto a cubrir y del perfil profesional del candidato, la puntuación obtenida en el concurso convocado por Orden EDU/3284/2009, clasificando a los aspirantes como sigue:

1. Candidatos que han superado la fase específica pero no han obtenido plaza en el concurso (clasificados de mayor puntuación total a menor puntuación).
2. Candidatos que se han presentado a la fase específica, pero que no han superado dicha fase (clasificados de mayor puntuación total a menor puntuación).
3. Candidatos que superaron la fase general, pero no se presentaron a la fase específica (clasificados en orden descendente en función de la nota obtenida en la fase general).

En el caso de que se oferte una vacante de una especialidad no convocada en el concurso mencionado anteriormente, se podrá cubrir con candidatos del último concurso en que se haya convocado esa especialidad.

Procedimiento de asignación de estas plazas en comisión de servicio.

1. Exposición de plazas:

A partir del día 15 de julio, la Subdirección General de Cooperación Internacional expondrá en su página web las listas de plazas ofertadas.



2. Remisión de documentación adicional:

- En las listas figurarán las especialidades e idiomas acreditados por los aspirantes para el concurso convocado por Orden EDU/3284/2009.
- Una vez publicadas las listas de plazas ofertadas, aquellos aspirantes que deseen optar a alguna plaza para la que se exija especialidad / habilitación o idioma distintos de los acreditados por él en el concurso, y puedan acreditar documentalmente esa especialidad o idioma, deberán remitir la documentación por fax a la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, **al número que se indicará en la página web de publicación de las listas de vacantes**, en el plazo de 48 horas. Dicho plazo comenzará a computarse a partir de las 15:00 horas del mismo día de la publicación de las listas.

3. Documentación que acredita una especialidad / habilitación:

- Certificación expedida por los órganos competentes de la Administración educativa de la que dependan, en la que conste la titularidad de la especialidad o especialidades por las que se participa. En el caso de los funcionarios del cuerpo de Maestros, certificación de habilitaciones para las especialidades que soliciten.

4. Documentación que acredita un idioma:

Para acreditar el Nivel Avanzado de cualquier idioma, únicamente se tendrán en cuenta las titulaciones o certificaciones siguientes:

- Título de Licenciado en Filología en el idioma cuyo conocimiento se requiere.
- Título de Licenciado en Traducción e Interpretación en el idioma cuyo conocimiento se requiere.
- Certificado de Nivel Avanzado del idioma cuyo conocimiento se requiere que deberá ser expedido por la persona responsable de la Administración educativa correspondiente. En el caso de que sea expedido por una Escuela Oficial de Idiomas, deberá constar la superación de la prueba terminal prevista en el artículo 4 del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.
- Certificado de Aptitud del idioma cuyo conocimiento se requiere conforme a las equivalencias establecidas en el Anexo III del citado Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre.

Para acreditar el Nivel Intermedio de cualquier idioma, además de los indicados para el Nivel Avanzado, serán tenidos en cuenta los títulos o certificaciones siguientes:

- Título de Maestro o equivalente, especialidad Filología en el idioma cuyo conocimiento se requiere.
- Diploma de Maestro de Catalán.
- Diplomado en Traducción e Interpretación en el idioma cuyo conocimiento se requiere.
- Certificado de Nivel Intermedio en el idioma cuyo conocimiento se requiere que deberá ser expedido por la persona responsable de la Administración educativa correspondiente. En el caso de que sea expedido por una Escuela Oficial de Idiomas, deberá constar la superación de la prueba terminal prevista en el artículo 4 del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.
- Certificado de Ciclo Elemental en el idioma cuyo conocimiento se requiere conforme a las equivalencias establecidas en el Anexo III del citado Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre.

En el caso de que dichas titulaciones académicas no hagan referencia expresa al idioma que se pretende acreditar, deberá presentarse, además del título académico, certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.



Cuando los títulos sean obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por Instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse la correspondiente homologación concedida por el Ministerio de Educación.

5. Oferta y aceptación de la plaza a cubrir en comisión de servicio.

- La Subdirección General de Cooperación Internacional iniciará los contactos telefónicos
- con los aspirantes una vez transcurridos tres días hábiles desde la finalización del plazo establecido para la acreditación documental de las especialidades e idiomas, siguiendo el orden expuesto más arriba.
Los aspirantes deberán estar localizables en los números de teléfono que facilitaron en su solicitud de participación en el concurso, o bien en otro número de contacto alternativo que podrán remitir al número de fax facilitado en la página web en que se publiquen las listas de vacantes, con su nombre, apellidos y DNI.
- En el caso de no localizar al aspirante, la Subdirección General de Cooperación Internacional le colocará al final de la lista en la que figure y seguirá efectuando llamadas de teléfono por el orden indicado más arriba.
- Al ser contactado, el aspirante deberá elegir la plaza que desea ocupar en Comisión de servicios. No se concederá tiempo adicional para que el aspirante medite sobre la plaza que desea elegir por lo que se recomienda que los aspirantes tengan pensadas de antemano todas las plazas que desean y por su correspondiente orden de prioridad.
- Por último, en las 4 horas siguientes a la llamada de teléfono el aspirante deberá remitir por fax, al número que se indique en la página web, un escrito de aceptación de la comisión de servicio.

6. Publicación de asignaciones de las plazas a cubrir en comisión de servicio.

La Subdirección General de Cooperación Internacional publicará en su página web la asignación de las plazas una vez finalizado el proceso de selección.